

ACUERDO N° 109/2011

En sesión ordinaria de 10 de noviembre de 2011, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación- sucesor legal del Consejo Superior de Educación- ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

El proyecto institucional presentado al Consejo Superior de Educación por el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile para iniciar su proceso de licenciamiento, la visita realizada por el Consejo Nacional de Educación a la institución los días 18 y 19 de agosto de 2011, el informe presentado por la comisión verificadora que visitó el Instituto Profesional, las observaciones de la institución al informe de la comisión verificadora, y los informes de la Secretaría Técnica recaídos en el proyecto institucional del Instituto Profesional.

El Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo N° 99 del DFL 2/2009 del Ministerio de Educación acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes, emitir el siguiente:

Informe sobre el Estado de Avance del Proyecto Institucional del Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile

I. Aspectos destacados del proyecto de desarrollo institucional

- 1) La declaración de misión está establecida en forma clara y es comprendida, a nivel general, por todos los miembros del personal directivo y académico. El Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile posee un sello distintivo que es valorado por todos los estamentos institucionales, especialmente, docentes y alumnos.

Asimismo, los propósitos definidos por el Instituto son concordantes con la misión, la información que difunde al público expresa fielmente la realidad institucional.

- 2) El Programa General de Desarrollo es conocido y sus metas a corto plazo son evaluadas por las instancias directivas y colegiadas, tales como Consejo Académico y Consejo de Rectoría. Los procesos de evaluación internos, tanto referidos a la gestión institucional como académica, se han institucionalizado a través de políticas y procedimientos estandarizados.
- 3) El Instituto proporciona adecuados servicios de apoyo académico a los alumnos, a través de programas remediales y de asistencia pedagógica, los que son evaluados por la institución.

- 4) El cuerpo docente es idóneo, suficiente y especializado, posee experiencia en la industria cinematográfica local, cuenta con la formación necesaria para impartir la enseñanza y manifiesta un alto compromiso con el desarrollo académico de los estudiantes.
- 5) El modelo de enseñanza-aprendizaje es coherente con el perfil de la carrera que imparte y su perfil de egreso, pues acentúa la experiencia práctica y colectiva de los estudiantes.
- 6) El Instituto cuenta con una gestión financiera ordenada, lo que ha permitido que la institución mantenga un adecuado manejo de sus recursos y cumpla los compromisos adquiridos, pese a experimentar problemas de flujo.

II. Aspectos que requieren atención por parte de la institución

- 1) Si bien el Instituto modificó su estructura organizacional a fin de atender, de mejor manera, los requerimientos que derivan de su gestión institucional y académica, ésta parece sobredimensionada respecto de su actual tamaño, pues contempla una serie de organismos colegiados con funciones similares, y compuesta por, prácticamente, los mismos directivos y docentes.

Por otra parte, el organigrama con que opera el Instituto no refleja plenamente su conformación actual, lo que dificulta conocer con claridad las atribuciones y dependencia jerárquica del Comité de Autoevaluación y del Departamento de Asuntos Estudiantiles (DAE).

- 2) Existe un conjunto de deficiencias en el otorgamiento de servicios académicos como las demoras de las respuestas institucionales a las solicitudes efectuadas por los alumnos, la impuntualidad de los profesores en el inicio de clases y las suspensiones injustificadas de clases, que afectan la calidad del servicio que reciben los estudiantes.

Asimismo, los procedimientos que rigen el otorgamiento de becas y beneficios que ofrece el Instituto, no son suficientemente conocidos por los estudiantes.

- 3) La institución no cuenta con una política de perfeccionamiento docente que contemple recursos y establezca las condiciones necesarias para su concreción.
- 4) El Instituto cuenta con un sistema de registro curricular que no garantiza el correcto almacenamiento y administración de los antecedentes derivados del proceso académico y que duplica sistemas mixtos automatizados y manuales.
- 5) En cuanto a los recursos educacionales, el Instituto no ha explicitado las fórmulas que le permitirán contar con mayor equipamiento de vanguardia, lo que resulta necesario considerando que existen carencias en materia de infraestructura bibliotecaria y provisión de recursos educativos.

Asimismo, en cuanto a la infraestructura hay carencia de adecuados espacios de estar para estudiantes y docentes y condiciones ambientales

desagradables, producto de un pozo ubicado en el patio del recinto, entre otros aspectos.

- 6) El Instituto no ha efectuado estudios acerca del mercado objetivo hacia el cual está dirigida la oferta institucional, que le permitan prever el comportamiento de la matrícula de pregrado; actualmente, ésta no responde a las proyecciones estimadas, cuestión que ha entorpecido que se logren los flujos esperados.

III. Acciones dispuestas por el Consejo, que deberán ser cumplidas por la institución a plena satisfacción de este organismo.

- 1) Definir e implementar los mecanismos que permitan canalizar y otorgar soluciones institucionales, a través del Departamento de Asuntos Estudiantiles (DAE), a las inquietudes y los reclamos de los estudiantes. Relacionado con lo anterior, dichos mecanismos deberán facilitar una difusión amplia del procedimiento que rige para el otorgamiento de becas y beneficios de los estudiantes.
- 2) Definir una política de perfeccionamiento docente y un plan que señale actividades prioritarias, así como los recursos necesarios para llevarlo a cabo.
- 3) En cuanto a la información académica de los alumnos, el Instituto deberá implementar sistemas informáticos y definir medidas que permitan velar por el correcto resguardo y seguridad de dicha información. Para ello, deberá presentar un plan de desarrollo del registro curricular, que contemple fechas, actividades y responsables de su implementación.
- 4) Realizar un diagnóstico de la calidad, actualización y suficiencia del equipamiento educacional y elaborar un plan de mejoras, que considere las necesidades tecnológicas del medio laboral en que se desempeñarán los estudiantes.
- 5) Incorporar, en el plan de mejoramiento de las condiciones de infraestructura, acciones, plazos y recursos que garanticen una calidad adecuada a los espacios de estar para estudiantes y docentes, y resguarden las condiciones sanitarias.
- 6) Sobre la base de un análisis FODA, que se refiera especialmente al medio y al resto de instituciones de educación superior que imparten carreras en el área cinematográfica, formular una estrategia institucional destinada a aumentar los ingresos del Instituto,

IV. Evaluación de acciones pendientes

El análisis de los antecedentes presentados por el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile en respuesta a las acciones 1) y 4) dispuestas por Acuerdo N° 030/2010 para las cuales se transmitieron observaciones mediante Oficio N° 403/2010 y Oficio N° 064/2011, y lo informado por la comisión de pares

evaluadores que visitó la institución, llevan al Consejo a concluir lo siguiente:

- 1) En relación con la acción 1), que solicitó revisar la estructura organizacional, en su nueva respuesta, el Instituto informa acerca de la interacción entre estamentos y autoridades, y define el carácter (resolutivo, consultivo y asesor) de los organismos colegiados creados en el proceso de modificación estatutaria.

De lo anterior, se advierte que el Instituto ha avanzado hacia un gobierno y gestión institucional, basada en la decisión de órganos colegiados (Consejo Académico y Consejo de Rectoría), en la que participan directivos y académicos que, pese a su limitado número y al tamaño de la entidad, se esfuerzan por separar los ámbitos de competencia estratégico, táctico y operacional.

Esta opción permitiría a la institución fortalecer los procesos de gestión, y asignar responsabilidades a distintas instancias; sin embargo, aún es necesario cautelar que, en el mediano plazo, las estructuras colegiadas funcionen autónomamente.

Asimismo, y si bien la opción por la estructura actual es explicable, es importante que los responsables de la gestión estén conscientes de que es poco ágil y compleja y que, dada la dimensión institucional, parece estar sobrecargada de órganos colegiados, lo que podría perjudicar la eficacia en la toma de decisiones estratégicas.

Por otra parte, los cambios estatutarios a los que responde la nueva estructura organizacional, todavía no han sido aprobados por el Ministerio de Educación. En consecuencia, la acción dispuesta por el Consejo se califica como no cumplida, y se reitera a fin de que la institución aborde las observaciones antes señaladas y regularice su situación estatutaria ante el Ministerio de Educación para, posteriormente, someter a evaluación de este Consejo el Reglamento General que responda a la estructura que, en definitiva, se adopte.

- 2) Respecto de la acción 4), que requirió formular un sistema de orientación para los estudiantes respecto de becas y financiamiento de estudios, el Instituto ha creado el Departamento de Asuntos Estudiantiles (DAE), entre cuyas funciones principales está implementar y mantener actualizado un sistema que proporcione información adecuada y oportuna a los estudiantes sobre las fuentes de financiamiento disponibles para el sistema de educación superior.

No obstante la existencia del Departamento de Asuntos Estudiantiles aún no es está plenamente reconocida por los estudiantes y todavía no se ha hecho cargo de implementar a cabalidad un sistema de información, siendo necesario fortalecer su accionar, el Consejo califica la acción como cumplida; aunque el Instituto deberá implementar, cuanto antes, el sistema de orientación.

- 3) En relación con las acciones 5), 8), y 9), calificadas previamente como cumplidas y para las que subsistían algunas observaciones, el Consejo estima que se encuentran totalmente subsanadas las observaciones efectuadas a las

acciones 5) y 8) referidas a las estrategias docentes para enfrentar las debilidades en la formación general de los estudiantes, y a la adquisición de bibliografía obligatoria y complementaria para los dos primeros años de funcionamiento.

Sin embargo, subsisten las observaciones efectuadas para la acción 9), referida al plan de mejoramiento de las condiciones de infraestructura con la que actualmente cuenta la institución. Ello, porque si bien el Instituto definió qué se entiende por corto, mediano y largo plazo, no se ha informado la manera en que se asegurará contar con los recursos necesarios para las inversiones programadas.

El Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile deberá dar respuesta a las acciones dispuestas en este acuerdo y a las observaciones derivadas de la evaluación de las acciones 1), 4) y 9), del Acuerdo N° 030/2010, para las que se transmitieron observaciones por Oficio N° 403/2010 y Oficio N° 064/2011, a más tardar, el 12 de marzo de 2012.

El texto del presente Acuerdo de Informe de Estado de Avance no podrá publicarse sino en su integridad.

**Alejandro Goic Goic
Vicepresidente (S)
Consejo Nacional de Educación**

**Daniela Torre Griggs
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación**